



Factura: 001-003-000026784



20181308001P04368

NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA  
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA



Escritura N°:		20181308001P04368					
ACTO O CONTRATO REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		31 DE JULIO DEL 2018, (11:42)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	MARBELIZE S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1390147186001	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	ANDRES ANTONIO CUKA AUAD
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O		INDETERMINADA					

2.1.1  
05/09/18  
N° TRAMITE: 98751-004-1-18  
DOCUMENTO: Escritura

PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
N°:	20181308001P04368
OTORGAMIENTO:	31 DE JULIO DEL 2018, (11:42)
OTORGANTE:	NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
OTORGADO:	

NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA  
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA



**ESCRITURA PÚBLICA DE: REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO  
SOCIAL DE LA COMPAÑIA MARBELIZE S.A.**

**CUANTÍA: INDETERMINADA**

**DI: 3 COPIAS**

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes treinta de julio dos mil dieciocho, ante mí, Abogado **SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA**, Notario Público Primero del cantón Manta, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura y declara, el señor ingeniero **ANDRÉS ANTONIO CUKA AUAD**, quien comparece por sus propios derechos y por los que representa como Gerente General de la Compañía **MARBELIZE S.A.**, según consta de la copia del nombramiento que se adjunta como documento habilitante y debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de esta compañía que se menciona más adelante y que también se le agrega como habilitante a esta Escritura. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de veintinueve años de edad, de estado civil soltero, correo: andrescuka@marbelize.com teléfono: 052389000, domiciliado en la ciudad de Manta, hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación cuya copia fotostática debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura como documento habilitante. Advertido el compareciente por mí el Notario de los efectos y resultados de

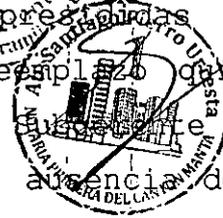
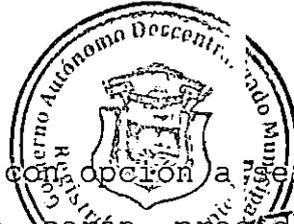
esta escritura, así como examinada que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción; y, autorizándome de conformidad con el artículo setenta y cinco, de la ley Orgánica de Gestión de Identidad y Datos Civiles a la Obtención de sus información en el Registro Personal Único cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación a través del convenio suscrito con esta notaría, que se agregará como documento habilitante del presente contrato, me pide que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO.-** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase agregar una de REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA MARBELIZE S.A., al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece, al otorgamiento de la escritura pública de Reforma y Codificación del Estatuto Social de la Compañía MARBELIZE S.A., el señor ingeniero **ANDRÉS ANTONIO CUKA AUAD**, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía MARBELIZE S.A., según consta del nombramiento que se acompaña como habilitante, y quien actúa debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas celebrada el seis de junio de dos mil dieciocho, cuya copia certificada también se acompaña como habilitante. **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) La Compañía MARBELIZE S.A., se constituyó mediante escritura pública, celebrada ante el Notario Público Séptimo del cantón Manta el diecisiete de junio de mil novecientos noventa y siete, y debidamente



inscrita el veintiuno de julio de mil novecientos noventa y siete en el Registro Mercantil del cantón Manta. **b)** Mediante escritura pública otorgada el diecisiete de mayo de dos mil uno ante el Notario Público Cuarto del cantón Manta y posteriormente inscrita el 18 de septiembre de dos mil uno en el Registro de la Propiedad del cantón Montecristi, la compañía cambió de domicilio al cantón Jaramijó, provincia de Manabí. **c)** Conforme escritura pública otorgada el veintiocho de septiembre de dos mil diez ante la Notaría Pública Primera (E) del cantón Manta, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Jaramijó el veintisiete de diciembre de dos mil diez, la compañía aumentó su capital y reformó sus estatutos, resultando en un capital social de USD 11,167.669; **d)** La Junta General Extraordinaria de Accionistas de MARBELIZE S.A., en sesión de seis de junio de dos mil dieciocho, resolvió, entre otros, los siguientes actos societarios: **UNO)** Conocer y resolver sobre la creación del Directorio e incorporación de las figuras del Vicepresidente Ejecutivo y Subgerente General Procurador y consecuente reforma del Estatuto Social de la compañía. **DOS)** Conocer y resolver sobre la Codificación del Estatuto Social de la compañía. **TRES)** Conocer y resolver sobre la autorización al Gerente General de la compañía para que otorgue la Escritura Pública correspondiente. **CLÁUSULA TERCERA: CREACIÓN DEL DIRECTORIO DE LA EMPRESA, INCORPORACIÓN DE LAS FIGURAS DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO Y SUBGERENTE GENERAL PROCURADOR Y REFORMA DE ESTATUTOS EN LOS ARTÍCULOS SEIS, SIETE, DOCE, QUINCE.**- En base a los antecedentes antes expuestos, el señor ingeniero ANDRÉS ANTONIO CUKA AUAD, a



nombre y en representación de la compañía MARBELIZE S.A., manifiesta que tiene a bien celebrar el presente instrumento en la calidad que comparece, y de conformidad con la resolución de Junta Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía MARBELIZE S.A., efectuada el seis de junio de dos mil dieciocho, procede a la creación del Directorio e incorporación de las figuras del Vicepresidente Ejecutivo y Subgerente General Procurador, mediante las siguientes reformas del Estatuto Social de la compañía, en lo que respecta a los artículos Seis, Siete, Doce y Quince del Estatuto: **ARTÍCULO SEIS. - GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía está gobernada por la Junta General de Accionistas y el Directorio, el cual asimismo se constituye como un organismo de consulta de ésta última; y será administrada por el Presidente, Gerente General, Vicepresidente Ejecutivo y Gerente, quienes asimismo ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa de forma individual. De igual forma, el Subgerente General Procurador ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial, en forma individual. El Directorio estará conformado por DOCE (12) miembros; esto es, ONCE (11) directores y un Presidente, que será el Presidente de la compañía. De estos 12 miembros, SEIS (6) directores serán miembros de la familia, elegidos de mutuo acuerdo entre éstos de forma previa. Asimismo, integrarán el Directorio el Subgerente General Procurador y CINCO (5) especialistas externos designados expresamente por la Junta General. Todos los miembros del Directorio tendrán derecho a voz y voto, a excepción del Subgerente General Procurador. La duración del cargo de



director es de CINCO (5) años con opción a ser reelegidos. Las sesiones del Directorio serán presididas por el Presidente del Directorio o en su reemplazo quien sea designado por éste. Por otra parte, el Gerente General Procurador actuará como Secretario. En ausencia de éste, el Secretario Ad-Hoc será designado por el Presidente del Directorio. Las sesiones ordinarias de Directorio serán realizadas obligatoriamente de forma trimestral, dentro de los diez (10) primeros días del mes correspondiente; mientras que, podrán reunirse extraordinariamente y en cualquier momento, a solicitud del Presidente, Vicepresidente Ejecutivo y del Gerente General. La convocatoria en ambos casos será realizada por escrito o correo electrónico por parte del Presidente, Vicepresidente Ejecutivo y del Gerente General, con cinco (5) días de anticipación y con indicación de los puntos a tratarse. El Directorio tendrá quórum con la asistencia de más de la mitad de sus miembros. Las decisiones que adopte el Directorio serán válidas únicamente de ser aprobadas por mayoría simple, esto es, más de la mitad de los asistentes a la sesión. El registro de las decisiones del Directorio con fines informativos y de gobierno de la empresa será responsabilidad del Subgerente General Procurador. Las atribuciones del Directorio serán: 1.) Supervigilar la marcha operativa, administrativa, y financiera de la Compañía; 2.) Expedir los reglamentos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la empresa; 3.) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; 4.) Autorizar nuevas contrataciones y/o inversiones, sean estas obligatorias, operativas o estratégicas relacionadas directamente con el giro del

negocio, desde un monto de CIEN MIL (USD 100,000.00) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, propuestas por el Vicepresidente Ejecutivo o Gerente General y respaldadas por proyectos técnicos de inversión y factibilidad. Las contrataciones y/o inversiones ajenas al giro específico del negocio de la Compañía, serán sometidas a consideración de la Junta General de Accionistas; 5.) Analizar y autorizar desinversiones y/o venta de activos no productivos propiedad de la empresa, a petición del Vicepresidente Ejecutivo o del Gerente General, con su correspondiente respaldo técnico documental; 6.) Conceder licencia a los miembros del Directorio y administradores; 7.) Conocer en cada sesión de Directorio, el informe ejecutivo preparado por el Gerente General que refleje la evolución técnica financiera y operativa de la empresa, incluyendo en los meses que corresponda el conocimiento de los estados financieros; 8.) Presentar trimestralmente a la Junta General de Accionistas un informe sobre la marcha de la Compañía; 9.) De considerarlo necesario y para efectos de asuntos de especial interés, gestionar la convocatoria a Junta General de Accionistas; 10.) Conocer los informes internos y externos sobre el movimiento económico y financiero de la empresa; 11.) Elaborar un reglamento de funcionamiento que será conocido por la Junta General de Accionistas; y, 12.) Las demás conferidas por el Estatuto. **ARTÍCULO SIETE.- DE LA JUNTA GENERAL, DE LAS REUNIONES DE LA MISMA, ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.** - La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a los Accionistas, funcionarios y empleados. La convocatoria a Junta General se hará mediante aviso publicado en uno de



los periódicos de mayor circulación, en el domicilio principal de la Compañía, suscrito por el Presidente, Gerente General, Vicepresidente Ejecutivo y Gerente de forma individual.- Tal convocatoria se hará por lo menos con ocho días de anticipación al fijado para la reunión, expresándose el lugar, día y hora y los asuntos o puntos que serán objeto de consideración de la Junta.- Será nula toda resolución tomada sobre un objeto o asunto no mencionado o puntualizado en la convocatoria, salvo las excepciones de Ley.- Sin embargo, cuando todo el capital estuviere presente y los asistentes a la reunión acepten por unanimidad la celebración de la junta, ésta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, en todo caso, los asistentes deberán suscribir el acta de dicha Junta, bajo sanción de nulidad.- Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía.- La Junta General se reunirá ORDINARIAMENTE, por lo menos una vez al año, dentro de los tres (3) primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; y además, las juntas generales EXTRAORDINARIAS, se reunirán en cualquier época del año en que fueron convocadas, cuando así lo resolviere el Gerente General, el Presidente o el Vicepresidente Ejecutivo o lo solicitare el o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social; solicitud que deberá por ser escrito con indicación del asunto o asuntos o puntos que se desea sean objeto de consideración de la Junta. **ARTÍCULO DOCE.- ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES.** - Las atribuciones de la Junta

General son la siguientes: 1.) Disponer la conformación del Directorio de la compañía, así como sus principales atribuciones y facultades; 2.) Nombrar, reelegir y remover al Presidente, Gerente General, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente, Subgerente General Procurador y Comisarios de la compañía de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; 3.) Otorgar Poderes Generales y Especiales, para que los Apoderados que fuesen nombrados, puedan representar a la Compañía ante cualquier entidad pública, privada, incluyendo las financieras; 4.) Conocer y aprobar anualmente al Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la Compañía, los que deberán ser presentadas con el informe del Comisario, de conformidad con lo establecido en la Ley; 5.) Disponer el reparto de utilidades; 6.) Resolver sobre el Aumento o Disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la Compañía y la reforma de estatutos; 7.) Autorizar las contrataciones y/o inversiones ajenas al giro del negocio de la compañía; 8.) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; 9.) Resolver sobre la disolución anticipada de la compañía; 10.) Autorizar la celebración de toda clase de actos y contratos con bancos, mutualistas y compañías financieras, aceptar y constituir garantías, autorizar la suscripción y aceptación de letras de cambio, pagarés a la orden, endosar a cualquier título obligaciones, autorizar el giro de cheques sobre las cuentas de la compañía, apertura y depósitos de dinero y valores en las cuentas de instituciones bancarias, mutualista, compañías financieras y retirarlos, asimismo; 11.) Autorizar la suscripción de cualquier tipo de



documentos que se requieran ante las entidades financieras y bancarias, sean éstas locales, provinciales o nacionales; tales como pagarés, garantías, letras de cambio, que se constituyan cualquier tipo de hipotecas, gravámenes; autorizar la apertura de cuentas, solicitud de créditos; constitución de prendas comerciales, industriales; y, 12.) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes Estatutos Sociales. **ARTÍCULO QUINCE.**— La administración de la Compañía estará a cargo del Presidente, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General; y, Gerente, quienes durarán DOS AÑOS en el ejercicio de su cargo y los cuales ejercen la representación judicial y extrajudicial en forma individual de la Compañía. Serán elegidos por la Junta General de Accionistas. Por su parte, las facultades de los administradores serán las contempladas en la Ley y en los presentes estatutos, entre las cuales además se encuentran las siguientes: **OTROS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL Y DEL PRESIDENTE:** 1.) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresa, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; 2.) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; 3.) Autorizar nuevas contrataciones y/o inversiones, sean éstas obligatorias, operativas o estratégicas; relacionadas directamente con el giro del negocio de la Compañía, hasta por un monto de NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL (USD 999,000.00) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; 4.) Suscribir pagarés, letras de cambio

2

y en general todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía; 5.) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía; 6.) Otorgar poderes generales y especiales, para que los apoderados que sean nombrados puedan representar a la compañía ante cualquier entidad pública, privada, incluyendo las financieras; los primeros previa autorización de la Junta General; 7.) Celebrar toda clase de actos o contratos con bancos, mutualistas y compañías financieras, recibir dinero a mutuo o por otro concepto o por cualquier derecho de la Compañía, aceptar y constituir garantías, girar y aceptar letras de cambio, suscribir pagarés a la orden, endosar a cualquier título obligaciones, girar cheques sobre las cuentas de la Compañía, depositar dinero y valores en las Instituciones bancarias, mutualista, compañías financieras y retirarlos; 8.) Firmar cualquier tipo de documentos que se requieran ante las entidades financieras y bancarias, sean éstas locales, provinciales o nacionales; asimismo, podrán firmar pagarés, garantías, letras de cambio, constituir cualquier tipo de hipotecas, gravámenes; abrir cuentas, solicitar créditos, constituir prendas comerciales, industriales, así como constituirse en depositarios de dichas prendas; 9.) Convocar al Directorio de conformidad al Estatuto; 10.) El Presidente y el Gerente General, actuarán individual o conjuntamente como liquidadores de la Compañía; 11.) Respecto del Presidente, éste formará parte del Directorio en calidad de Presidente de dicho organismo; 12.) En el caso del Gerente General, éste podrá presentar proyectos de contratación/inversión a la Junta General de Accionistas o al Directorio, conforme establece el Estatuto; y, 13.) Asimismo, el Gerente General podrá



solicitar al Directorio desinversiones y/o venta de activos no productivos propiedad de la empresa. **ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO.**

El Vicepresidente Ejecutivo ejercerá la administración de la Compañía, a la igual que el Presidente, Gerente General y Gerente. Será designado por la Junta General de Accionistas por un período de DOS AÑOS. Entre sus principales deberes y atribuciones se encuentran:

- 1.) Reemplazar al Presidente con todos sus derechos y deberes, en caso de falta o ausencia temporal de éste;
- 2.) Reemplazar al Gerente General con todos sus derechos y deberes, en caso de falta o ausencia temporal de éste;
- 3.) Cumplir con las resoluciones de la Junta General y del Directorio;
- 4.) Ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía de forma individual;
- 5.) Presentar proyectos de contratación a la Junta General de Accionistas o al Directorio, conforme establece el Estatuto;
- 6.) Solicitar al Directorio desinversiones y/o venta de activos no productivos propiedad de la empresa;
- 7.) Convocar al Directorio, de conformidad al Estatuto; y,
- 8.) Las demás conferidas por el Estatuto. - **OTROS DEBERES**

**Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE.** - El Gerente puede ser o no accionista de la Compañía. Será elegido por la Junta General de Accionistas. Durará DOS AÑOS en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus deberes y atribuciones serán determinados por la Junta General y se determinan a continuación:

- 1.) Cuidar que se lleven debidamente los libros y documentos de la Compañía;
- 2.) Organizar las oficinas y dependencias de la Compañía y las actividades de los dependientes, a todos los cuales fijará sus atribuciones y exigirá el cumplimiento de sus deberes;
- 3.) Cuidar que se lleve debidamente la

*[Handwritten signature]*

contabilidad y la correspondencia de la Compañía; 4.) Cumplir y hacer cumplir las leyes, el contrato social y los acuerdos y resoluciones de la Junta General, Directorio, Presidente, Gerente General y Vicepresidente Ejecutivo; 5.) Celebrar toda clase de actos y contratos con bancos, mutualistas y compañías financieras, recibir dinero a mutuo o por otro concepto o por cualquier derecho de la compañía, aceptar y constituir garantías, girar y aceptar letras de cambio, suscribir pagarés a la orden, endosar a cualquier título obligaciones, girar cheques sobre las cuentas de la Compañía, depositar dinero y valores en las Instituciones bancarias, mutualista, compañías financieras y retirarlos; 6.) Suscribir cualquier tipo de documentos que se requieran ante las entidades financieras y bancarias, sean éstas locales, provinciales o nacionales; así mismo, pueda firmar pagarés, garantías, letras de cambio, pueda constituir cualquier tipo de hipotecas, gravámenes; abrir cuentas, solicitar créditos, constituir prendas comerciales, industriales, así como constituirse en depositario de dichas prendas; 7.) Otorgar poderes generales y especiales, para que los apoderados que sean nombrados puedan representar a la Compañía ante cualquier entidad pública, privada, incluyendo las financieras; los primeros previa autorización de la Junta General; 8.) Ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de la Compañía de forma individual; y, 9.) Las demás conferidas en el Estatuto-

**ATRIBUCIONES DEL SUBGERENTE GENERAL PROCURADOR.** - El Subgerente General Procurador puede ser o no accionista de la Compañía. Será elegido por la Junta General de Accionistas. Dicho cargo será ejercido por un



profesional del derecho y tendrá una duración de DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus poderes y atribuciones se determinan a continuación: 1.) Absolver la representación legal judicial y extrajudicial de la Compañía; 2.) Formar parte del Directorio de la Compañía, con voz y sin voto respecto de la toma de decisiones; 3.) Actuar como Secretario del Directorio y mantener bajo su responsabilidad las actas y registro documental expedido por dicho organismo; 4.) Suscribir contrataciones, a solicitud de los Administradores de la Compañía; 5.) Comparecer a nombre y en representación de la empresa en todo tipo de acciones judiciales civiles, penales, tributarias, administrativas y laborales que se inicien o deban contestarse o continuarse; encontrándose facultado a presentar demandas, denuncias, escritos, recursos y contestarlos, proponer excepciones, solicitar diligencias, suscribir escritos a nombre de la Compañía, comparecer a audiencias, transigir, contestar pliegos de peticiones, absolver posiciones, realizar reconocimientos de firma y en general, todas las diligencias relacionadas; 6.) Representar a la Compañía en cualquier juicio o proceso que se inicie o se haya iniciado en su contra; 7.) Realizar todos los trámites judiciales y extrajudiciales que, en materia civil, penal, tributaria, administrativa, laboral, o cualquier otra, sea parte o tenga interés la Compañía; 8.) Cumplir con las resoluciones de la Junta General de Accionistas y el Directorio, y, 9.) Otras conferidas por la Junta General de Accionistas. **CLÁUSULA CUARTA: CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA MARBELIZE S.A.-** Declara el ingeniero ANDRÉS ANTONIO CUKA AUAD, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de

*[Handwritten signature]*

MARBELIZE, que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la empresa, celebrada el seis de junio de dos mil dieciocho, en base a las reformas aprobadas de forma unánime y con la finalidad de que éstas se integren debidamente, previa rectificación del articulado de la Escritura de Constitución, resolvió y dispuso efectuar la siguiente Codificación del Estatuto Social de la compañía MARBELIZE S.A., contenida en un total de dieciséis (16) artículos: **ARTÍCULO UNO: DENOMINACIÓN Y NACIONALIDAD.**- La Compañía se denominará MARBELIZE SOCIEDAD ANÓNIMA, constituye una persona jurídica y es de nacionalidad ecuatoriana. **ARTÍCULO DOS: DOMICILIO.** -El domicilio principal de la Compañía estará ubicado en la ciudad de Jaramijó, cantón del mismo nombre, provincia de Manabí, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales, Agencias, Establecimientos y locales de trabajo en cualquier otro lugar del Ecuador y aun fuera de él, previa resolución de la Junta General. **ARTÍCULO TRES: OBJETO SOCIAL.**-La Compañía se dedica a la pesca, extracción, industrialización y comercialización de producto del mar en todas sus fases, así como a la administración, reparación y mantenimientos de buques pesqueros, a la provisión de los mismos con lo necesario para su mantenimiento en puertos y durante la navegación, pudiendo importar barcos, maquinarias nuevas o usadas o reconstruidas para los barcos, repuestos, aparejos de pesca, accesorios y todo lo relacionado con dicha actividad pesquera, ejercer representaciones o agenciamiento de naves, adquirir en propiedad, arrendamiento y/o asociación de naves pesqueras; a la compra, venta, importación, exportación de productos del mar en cualquiera de sus



formas, sean estas naturales, conservadas, embutidos, enlatados, etcétera.- Procesar y comercializar alimentos de origen animal, vegetal y bebidas; así como productos de origen cárnico.- Además podrá importar vehículos, herramientas, maquinarias y todo lo que fuere necesario para la industrialización de toda clase de productos alimenticios y alimentarios de origen animal y sus derivados, pesca y sus derivados; vegetal y sus derivados; cárnicos y sus derivados; y bebidas; y a comercialización interna y externa de los mismos.- La Compañía también tendrá por objeto la obtención de las concesiones respectivas, a la instalación, a la habilitación y el funcionamiento de almacenes especiales de mercancías, bajo el régimen de admisión temporal, destinados al aprovisionamiento, reparación y mantenimiento de naves, especialmente pesqueras. Igualmente se dedicará a la instalación de depósitos aduaneros, comerciales e industriales.- También se dedicará a la instalación de bodegas privadas de aduanas.- Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá realizar toda clase de contratos y actos civiles, industriales, y/o mercantiles permitidos por las leyes y que tengan relación con su objeto social; pudiendo además intervenir en la constitución de sociedades de responsabilidad limitada o anónimas, adquirir acciones o suscribir participaciones en compañías constituidas o por constituirse. **ARTÍCULO CUATRO: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de 50 años, contados a partir de la inscripción de esta escritura constitutiva en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO CINCO: DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES.-** El capital social de la compañía es de once millones doscientos

setenta y seis mil ciento ochenta y cinco dólares (USD 11'276,185) de los Estados Unidos de América, dividido en once millones doscientos setenta y seis mil ciento ochenta y cinco acciones de un valor nominal de un dólar cada una, que irán numeradas desde la cero uno hasta la once millones doscientos setenta y seis mil ciento ochenta y cinco, inclusive, íntegramente suscrito y pagado por los accionistas de acuerdo a la siguiente distribución:

Accionistas	Capital suscrito y pagado	Número de Acciones	%
Sr. Ivo Cuka	5'750,855.00	5'750.855	51
Kunjacic	5'525,330.00	5'525.330	49
Anad Aguirre de Cuka	11'276,185.00	11'276.185	100
Total	11'276,185.00	11'276.185	100

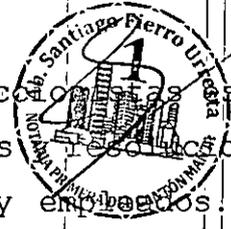
**ARTICULO SEIS: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.** - La compañía está

gobernada por la Junta General de Accionistas y el Directorio, el cual asimismo se constituye como un organismo de consulta de esta última; y será administrada por el Presidente, Gerente General, Vicepresidente Ejecutivo y Gerente, quienes asimismo ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa de forma individual. De igual forma, el Subgerente General Procurador ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial, en forma individual. El Directorio estará conformado por DOCE (12) miembros; esto es, ONCE (11) directores y un Presidente, que será el Presidente de la compañía. De estos 12 miembros, SEIS (6) directores serán miembros de la familia, elegidos de mutuo acuerdo entre éstos de forma previa. Asimismo, integrarán



el Directorio el Subgerente General Procurador especialistas externos designados expresamente la Junta General. Todos los miembros del Directorio tendrán derecho a voz y voto, a excepción del Subgerente General Procurador. La duración del cargo de director es de CINCO (5) años con opción a ser reelegidos. Las sesiones del Directorio serán presididas por el Presidente del Directorio o en su reemplazo quién sea designado por éste. Por otra parte, el Subgerente General Procurador actuará como Secretario. En ausencia de éste, el Secretario Ad-Hoc será designado por el Presidente del Directorio. Las sesiones ordinarias de Directorio serán realizadas obligatoriamente de forma trimestral, dentro de los diez (10) primeros días del mes correspondiente; mientras que, podrán reunirse extraordinariamente y en cualquier momento, a solicitud del Presidente, Vicepresidente Ejecutivo y del Gerente General. La convocatoria en ambos casos será realizada por escrito o correo electrónico por parte del Presidente, Vicepresidente Ejecutivo y del Gerente General, con cinco (5) días de anticipación y con indicación de los puntos a tratarse. El Directorio tendrá quórum con la asistencia de más de la mitad de sus miembros. Las decisiones que adopte el Directorio serán válidas únicamente de ser aprobadas por mayoría simple, esto es, más de la mitad de los asistentes a la sesión. El registro de las decisiones del Directorio con fines informativos y de gobierno de la empresa será responsabilidad del Subgerente General Procurador. Las atribuciones del Directorio serán: 1.) Supervigilar la marcha operativa, administrativa, y financiera de la Compañía; 2.) Expedir los reglamentos que considere necesarios para el buen

funcionamiento de la empresa; 3.) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; 4.) Autorizar nuevas contrataciones y/o inversiones, sean estas obligatorias, operativas o estratégicas relacionadas directamente con el giro del negocio, desde un monto de CIEN MIL (USD 100,000.00) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, propuestas por el Vicepresidente Ejecutivo o Gerente General y respaldadas por proyectos técnicos de inversión y factibilidad. Las contrataciones y/o inversiones ajenas al giro específico del negocio de la Compañía, serán sometidas a consideración de la Junta General de Accionistas; 5.) Analizar y autorizar desinversiones y/o venta de activos no productivos propiedad de la empresa, a petición del Vicepresidente Ejecutivo o del Gerente General, con su correspondiente respaldo técnico documental; 6.) Conceder licencia a los miembros del Directorio y administradores; 7.) Conocer en cada sesión de Directorio, el informe ejecutivo preparado por el Gerente General que refleje la evolución técnica financiera y operativa de la empresa, incluyendo en los meses que corresponda el conocimiento de los estados financieros; 8.) Presentar trimestralmente a la Junta General de Accionistas un informe sobre la marcha de la Compañía; 9.) De considerarlo necesario y para efectos de asuntos de especial interés, gestionar la convocatoria a Junta General de Accionistas; 10.) Conocer los informes internos y externos sobre el movimiento económico y financiero de la empresa; 11.) Elaborar un reglamento de funcionamiento que será conocido por la Junta General de Accionistas; y, 12.) Las demás conferidas por el Estatuto. **ARTÍCULO SIETE: DE LA JUNTA GENERAL, DE LAS REUNIONES DE LA MISMA, ORDINARIAS**



**Y EXTRAORDINARIAS.** - La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a los Accionistas, funcionarios y empleados. La convocatoria a Junta General se hará mediante aviso publicado en uno de los periódicos de mayor circulación, en el domicilio principal de la Compañía, suscrito por el Presidente, Gerente General, Vicepresidente Ejecutivo y Gerente de forma individual.- Tal convocatoria se hará por lo menos con ocho días de anticipación al fijado para la reunión, expresándose el lugar, día y hora y los asuntos o puntos que serán objeto de consideración de la Junta.- Será nula toda resolución tomada sobre un objeto o asunto no mencionado o puntualizado en la convocatoria, salvo las excepciones de Ley.- Sin embargo, cuando todo el capital estuviere presente y los asistentes a la reunión acepten por unanimidad la celebración de la junta, ésta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, en todo caso, los asistentes deberán suscribir el acta de dicha Junta, bajo sanción de nulidad.- Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía.- La Junta General se reunirá ORDINARIAMENTE, por lo menos una vez al año, dentro de los tres (3) primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; y además, las juntas generales EXTRAORDINARIAS, se reunirán en cualquier época del año en que fueron convocadas, cuando así lo resolviere el Gerente General, el Presidente o el Vicepresidente Ejecutivo o lo solicitare el o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social;

solicitud que deberá por ser escrito con indicación del asunto o asuntos o puntos que se desea sean objeto de consideración de la Junta.- **ARTÍCULO OCHO: DEL FONDO DE RESERVA LEGAL DE LAS UTILIDADES Y OTROS.-** Para todo lo concerniente al FONDO DE RESERVA LEGAL, pérdida o destrucción de acciones, transferencias, transformación, liquidación y todo aquello que estos estatutos no expresen, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.- Las UTILIDADES serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones .- La Compañía se DISOLVERÁ ANTICIPADAMENTE en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta General de Accionistas así lo determina.- Gerente General y/o el Presidente, actuarán en forma individual o conjuntamente como LIQUIDADORES DE LA COMPAÑÍA. **ARTÍCULO NUEVE: QUÓRUM.-** El quórum para las Juntas Generales será la concurrente que representa por lo menos la mitad del concurrente que represente por lo menos la mitad del capital social pagado en primera convocatoria, y con el número de accionistas presentes en segunda convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTÍCULO DIEZ: QUÓRUM RESOLUTIVO.** -Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría simple de votos del capital pagado concurrente a la reunión; salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTÍCULO ONCE: FORMA DE LLEVAR EL LIBRO DE ACTAS.** - De cada sesión se levantará un acta extendida a máquina en hojas debidamente foliadas. Se formará un expediente de cada Junta General, el mismo que contendrá la copia del acta y los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido realizada en la

forma señalada en la Ley, en los Reglamentos y los presentes Estatutos. Se incorporarán también al expediente todos aquellos documentos que hubieran sido conocidos por la Junta. **ARTÍCULO DOCE: ATRIBUCIONES DE LAS**

**JUNTAS GENERALES.** - Las atribuciones de la Junta General son la siguientes: 1.) Disponer la conformación del Directorio de la compañía, así como sus principales atribuciones y facultades; 2.) Nombrar, reelegir y remover al Presidente, Gerente General, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente, Subgerente General Procurador y Comisarios de la compañía de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; 3.) Otorgar Poderes Generales y Especiales, para que los Apoderados que fuesen nombrados, puedan representar a la Compañía ante cualquier entidad pública, privada, incluyendo las financieras; 4.) Conocer y aprobar anualmente al Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la Compañía, los que deberán ser presentadas con el informe del Comisario, de conformidad con lo establecido en la Ley; 5.) Disponer el reparto de utilidades; 6.) Resolver sobre el Aumento o Disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la Compañía y la reforma de estatutos; 7.) Autorizar las contrataciones y/o inversiones ajenas al giro del negocio de la compañía; 8.) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; 9.) Resolver sobre la disolución anticipada de la compañía; 10.) Autorizar la celebración de toda clase de actos y contratos con bancos, mutualistas y compañías financieras, aceptar y constituir garantías, autorizar la suscripción y aceptación de letras de cambio, pagarés a la orden, endosar a cualquier título

obligaciones, autorizar el giro de cheques sobre las cuentas de la compañía, apertura y depósitos de dinero y valores en las cuentas de instituciones bancarias, mutualista, compañías financieras y retirarlos, asimismo; 11.) Autorizar la suscripción de cualquier tipo de documentos que se requieran ante las entidades financieras y bancarias, sean éstas locales, provinciales o nacionales; tales como pagarés, garantías, letras de cambio; que se constituyan cualquier tipo de hipotecas, gravámenes; autorizar la apertura de cuentas, solicitud de créditos; constitución de prendas comerciales, industriales; y, 12.) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes Estatutos Sociales. **ARTÍCULO TRECE.** - Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General pudiendo nombrarse en caso necesario un Director o Secretario Ad-Hoc. **ARTÍCULO CATORCE.**- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria o Universal se concederá un receso para que el Gerente General como Secretario o quien haga sus veces redacte un acta - resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General; tales acuerdos o resoluciones entrarán en vigencia de inmediato.- Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y por el Gerente General - Secretario o quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTÍCULO QUINCE.** - La administración de la Compañía estará a cargo del Presidente, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General; y, Gerente, quienes durarán DOS AÑOS en el ejercicio de su cargo y los cuales ejercen la representación judicial y extrajudicial en forma

individual de la Compañía. Serán elegidos por la Junta General de Accionistas. Por su parte, las facultades de los administradores serán las contempladas en la Ley y en los presentes estatutos, entre las cuales además se encuentran las siguientes: **OTROS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL Y DEL PRESIDENTE:** 1.) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresa, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; 2.) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; 3.) Autorizar nuevas contrataciones y/o inversiones, sean éstas obligatorias, operativas o estratégicas; relacionadas directamente con el giro del negocio de la Compañía, hasta por un monto de NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL (USD 999,000.00) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; 4.) Suscribir pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía; 5.) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía; 6.) Otorgar poderes generales y especiales, para que los apoderados que sean nombrados puedan representar a la compañía ante cualquier entidad pública, privada, incluyendo las financieras; los primeros previa autorización de la Junta General; 7.) Celebrar toda clase de actos o contratos con bancos, mutualistas y compañías financieras, recibir dinero a mutuo o por otro concepto o por cualquier derecho de la Compañía, aceptar y constituir garantías, girar y aceptar letras de cambio, suscribir pagarés a la orden, endosar a cualquier título



k

obligaciones, girar cheques sobre las cuentas de la Compañía, depositar dinero y valores en las Instituciones bancarias, mutualista, compañías financieras y retirarlos; 8.) Firmar cualquier tipo de documentos que se requieran ante las entidades financieras y bancarias, sean éstas locales, provinciales o nacionales; asimismo, podrán firmar pagarés, garantías, letras de cambio, constituir cualquier tipo de hipotecas, gravámenes; abrir cuentas, solicitar créditos, constituir prendas comerciales, industriales, así como constituirse en depositarios de dichas prendas; 9.) Convocar al Directorio de conformidad al Estatuto; 10.) El Presidente y el Gerente General, actuarán individual o conjuntamente como liquidadores de la Compañía; 11.) Respecto del Presidente, éste formará parte del Directorio en calidad de Presidente de dicho organismo; 12.) En el caso del Gerente General, éste podrá presentar proyectos de contratación/inversión a la Junta General de Accionistas o al Directorio, conforme establece el Estatuto; y, 13.) Asimismo, el Gerente General podrá solicitar al Directorio desinversiones y/o venta de activos no productivos propiedad de la empresa. **ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO.** - El Vicepresidente Ejecutivo ejercerá la administración de la Compañía, al igual que el Presidente, Gerente General y Gerente. Será designado por la Junta General de Accionistas por un período de DOS AÑOS. Entre sus principales deberes y atribuciones se encuentran: 1.) Reemplazar al Presidente con todos sus derechos y deberes, en caso de falta o ausencia temporal de éste; 2.) Reemplazar al Gerente General con todos sus derechos y deberes, en caso de falta o ausencia temporal de éste; 3.) Cumplir con las resoluciones de la Junta General y del



Directorio; 4.) Ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía de forma individual; 5.) Presentar proyectos de contratación a la Junta General de Accionistas o al Directorio, conforme establece el Estatuto; 6.) Solicitar al Directorio desinversiones y/o venta de activos no productivos propiedad de la empresa; 7.) Convocar al Directorio, de conformidad al Estatuto; y, 8.) Las demás conferidas por el Estatuto. - **OTROS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE.** - El Gerente puede ser o no accionista de la Compañía. Será elegido por la Junta General de Accionistas. Durará DOS AÑOS en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus deberes y atribuciones serán determinados por la Junta General y se determinan a continuación: 1.) Cuidar que se lleven debidamente los libros y documentos de la Compañía; 2.) Organizar las oficinas y dependencias de la Compañía y las actividades de los dependientes, a todos los cuales fijará sus atribuciones y exigirá el cumplimiento de sus deberes; 3.) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad y la correspondencia de la Compañía; 4.) Cumplir y hacer cumplir las leyes, el contrato social y los acuerdos y resoluciones de la Junta General, Directorio, Presidente, Gerente General y Vicepresidente Ejecutivo; 5.) Celebrar toda clase de actos y contratos con bancos, mutualistas y compañías financieras, recibir dinero a mutuo o por otro concepto o por cualquier derecho de la compañía, aceptar y constituir garantías, girar y aceptar letras de cambio, suscribir pagarés a la orden, endosar a cualquier título obligaciones, girar cheques sobre las cuentas de la Compañía, depositar dinero y valores en las Instituciones bancarias, mutualista,

K

compañías financieras y retirarlos; 6.) Suscribir cualquier tipo de documentos que se requieran ante las entidades financieras y bancarias, sean éstas locales, provinciales o nacionales; así mismo, pueda firmar pagarés, garantías, letras de cambio, pueda constituir cualquier tipo de hipotecas, gravámenes; abrir cuentas, solicitar créditos, constituir prendas comerciales, industriales, así como constituirse en depositario de dichas prendas; 7.) Otorgar poderes generales y especiales, para que los apoderados que sean nombrados puedan representar a la Compañía ante cualquier entidad pública, privada, incluyendo las financieras; los primeros previa autorización de la Junta General; 8.) Ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de la Compañía de forma individual; y, 9.) Las demás conferidas en el Estatuto-

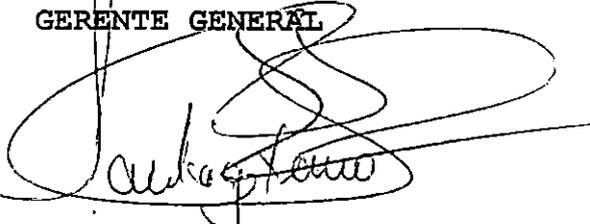
**ATRIBUCIONES DEL SUBGERENTE GENERAL PROCURADOR.** - El Subgerente General Procurador puede ser o no accionista de la Compañía. Será elegido por la Junta General de Accionistas. Dicho cargo será ejercido por un profesional del derecho y tendrá una duración de DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus deberes y atribuciones se determinan a continuación: 1.) Ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de la Compañía; 2.) Formar parte del Directorio de la Compañía, con voz y sin voto respecto de la toma de decisiones; 3.) Actuar como Secretario del Directorio y mantener bajo su responsabilidad las actas y registro documental expedido por dicho organismo; 4.) Suscribir contrataciones, a solicitud de los Administradores de la Compañía; 5.) Comparecer a nombre y en representación de la empresa en todo tipo de acciones judiciales civiles, penales,



tributarias, administrativas y laborales que en o  
deban contestarse o continuarse; encontrándose facultado a  
presentar demandas, denuncias, escritos, recursos y  
contestarlos, proponer excepciones, solicitar diligencias,  
suscribir escritos a nombre de la Compañía, comparecer a  
audiencias, transigir, contestar pliegos de peticiones,  
absolver posiciones, realizar reconocimientos de firma y  
en general, todas las diligencias relacionadas;  
6.) Representar a la Compañía en cualquier juicio o proceso  
que se inicie o se haya iniciado en su contra; 7.) Realizar  
todos los trámites judiciales y extrajudiciales que, en  
materia civil, penal, tributaria, administrativa, laboral,  
o cualquier otra, sea parte o tenga interés la Compañía;  
8.) Cumplir con las resoluciones de la Junta General de  
Accionistas y el Directorio, y, 9.) Otras conferidas por  
la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO DIECISEIS:**  
**FISCALIZACIÓN.** - La fiscalización y control de la Compañía  
estará a cargo de uno o más Comisarios elegidos por la  
Junta General de Accionistas, quienes durarán dos años en  
sus funciones y tendrán las facultades y deberes que  
establecidas expresamente en la Ley de Compañías.  
**CLÁUSULA QUINTA: AUTORIZACIONES.**- Se autoriza por parte de  
la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas  
celebrada el seis de junio de dos mil dieciocho, al  
ingeniero ANDRÉS ANTONIO CUKA AUAD, para que realice las  
gestiones inscripciones y anotaciones en los Registros  
correspondientes para el perfeccionamiento de la presente  
escritura. **CLÁUSULA SEXTA: HABILITANTES.**- Se agregan como  
documentos habilitantes a esta escritura, el nombramiento  
de representante legal de la compañía, y la copia  
certificada del Acta de la Junta General Extraordinaria

Universal de Accionistas del seis de junio de dos mil dieciocho. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CUANTÍA.** - La cuantía de la presente escritura pública por su naturaleza es indeterminada. **LAS DE ESTILO.** - Usted Señor Notario, se servirá incluir las demás cláusulas de estilo que fueren necesarias para la perfecta validez de este instrumento como es la voluntad del compareciente. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor RICARDO FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA CARVAJAL, matrícula número trece guion dos cero cero dos guion cuarenta y siete del Foro de Abogados, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Señor Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto.- **DOY FE.**-

*LLL*  
**ING. ANDRÉS ANTONIO CUKA AUAD**  
**C.C.No. - 091474538-5**  
**MARBELIZE S.A.**  
**GERENTE GENERAL**

  
**Abg. SANTIAGO FIERRO URRESTA**  
**NOTARIO PÚBLICO PRIMERO - MANTA**



## REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NÚMERO RUC:** 1390147186001  
**RAZÓN SOCIAL:** MARBELIZE S.A.

**NOMBRE COMERCIAL:**  
**REPRESENTANTE LEGAL:** CUKA AUAD ANDRES ANTONIO  
**CONTADOR:** INTRIAGO FERNANDEZ VERONICA ISABEL  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** ESPECIAL **OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:** SI  
**CALIFICACIÓN ARTESANAL:** S/N **NÚMERO:** S/N

**FEC. NACIMIENTO:** **FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 21/07/1997  
**FEC. INSCRIPCIÓN:** 20/08/1997 **FEC. ACTUALIZACIÓN:** 23/02/2018  
**FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:** **FEC. REINICIO ACTIVIDADES:**

**ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL:**  
CONSERVACIÓN, ENVASADO Y COMERCIALIZACION DE PESCADO MEDIANTE COCCION EN SALSAS, DESECACION, AHUMADO, SALADURA O ENLATADO.

**DOMICILIO TRIBUTARIO**  
Provincia: MANABI Cantón: JARAMIJO Parroquia: JARAMIJO Calle: PRINCIPAL Numero: S/N Edificio: PARQUE DEL ATUN Carretero: VIA MANTA - ROCAFUERTE  
Kilómetro: 5 1/2 Referencia ubicación: A LADO DE TALLERES DEL CARIBE Telefono Trabajo: 052389000 Email: info@marbelize.com Apartado Postal: 13-05-101  
Telefono Trabajo: 052389001 Telefono Trabajo: 052389002 Celular: 0990979389

**DOMICILIO ESPECIAL:**  
SN

- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**
- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
  - \* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
  - \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
  - \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
  - \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
  - \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
  - \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
  - \* IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

*Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec).  
Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.  
Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad; transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.*

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS			
# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	2	ABIERTOS	1
JURISDICCIÓN	1 ZONA 4 MANABI	CERRADOS	1



Código: RIMRUC2018000930372  
Fecha: 27/04/2018 10:22:51 AM



# REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:  
RAZÓN SOCIAL:

1390147186001  
MARBELIZE S.A.

## ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO:	001	Estado:	ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.:	21/07/1997
NOMBRE COMERCIAL:		FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

**ACTIVIDAD ECONÓMICA:**

CONSERVACION, ENVASADO Y COMERCIALIZACION DE PESCADO MEDIANTE COCCION EN SALSAS, DESECACION, AHUMADO, SALADURA O ENLATADO.  
PRODUCCION, CONSERVACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS CARNICOS.  
ELABORACION Y COMERCIALIZACION DE EMBUTIDOS.  
ELABORACION, CONSERVACION Y COMERCIALIZACION DE FRUTAS COCIDAS O SIN COCER, MEDIANTE CONGELACION, INMERSION EN AGUA U OTROS LIQUIDOS.  
ELABORACION, CONSERVACION Y COMERCIALIZACION DE HORTALIZAS COCIDAS O SIN COCER, MEDIANTE CONGELACION, INMERSION EN AGUA, ACEITE, VINAGRE U OTROS LIQUIDOS.  
CONSERVACION Y ENVASADO DE CRUSTACEOS, BIVALVOS Y MOLUSCOS MEDIANTE CONGELADO, COCCION EN SALSAS, INMERSION EN VINAGRE, EN SALMUERA, DESECACION

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: MANABI Canton: JARAMIJO Parroquia: JARAMIJO Calle: PRINCIPAL Numero: S/N Referencia: A LADO DE TALLERES DEL CARIBE Edificio: PARQUE DEL ATUN Carretero: VIA MANTA - ROCAFUERTE Kilometro: 5 1/2 Telefono Trabajo: 052389000 Email: info@marbelize.com Apartado Postal: 13-05-101 Telefono Trabajo: 052389001 Telefono Trabajo: 052389002 Celular: 0990979389

No. ESTABLECIMIENTO:	002	Estado:	CERRADO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.:	30/04/2014
NOMBRE COMERCIAL:		FEC. CIERRE:	20/02/2015	FEC. REINICIO:	

**ACTIVIDAD ECONÓMICA:**

CONSERVACION Y ENVASADO DE PESCADO MEDIANTE COCCION EN SALSAS, DESECACION, AHUMADO, SALADURA O ENLATADO.

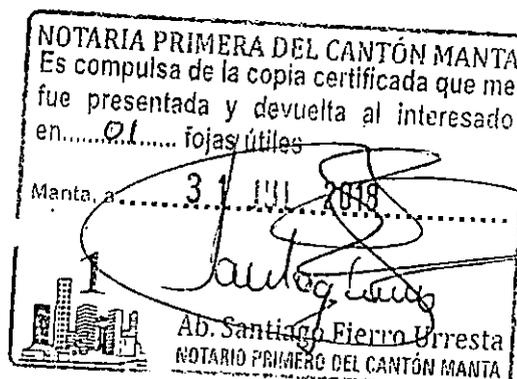
**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: KENNEDY Calle: LUCIA ALBAN Numero: N58-88 Interseccion: JUAN MOLINEROS Referencia: LOTE 9, A UNA CUADRA DE HOLCIM Telefono Trabajo: 023283272 Email: info@marbelize.com



Código: RIMRUC2018000930372

Fecha: 27/04/2018 10:22:51 AM



**MARBELIZE S.A.**



Señor Ingeniero  
Andrés Antonio Cuka Auad  
Presente.-

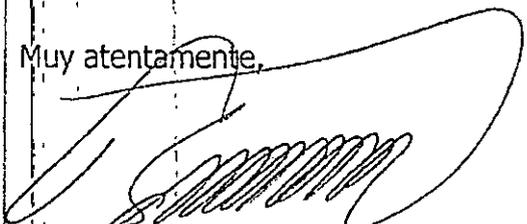
De mi consideración:

Pongo en su conocimiento que la Junta Universal de Accionistas de la Compañía **MARBELIZE S.A.**, en sesión celebrada hoy día miércoles 17 de enero de 2018, tuvo el acierto de elegir a Usted como **GERENTE GENERAL** de dicha empresa, gestión que la desempeñará por el período de DOS AÑO, a cuyo efecto, el presente servirá de instrumento suficiente para legitimar su personería y ostentar la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Los deberes y atribuciones que le corresponden asumir, constan señalados en el Estatuto Social de la Compañía.

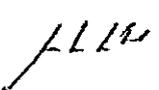
La Compañía **MARBELIZE S.A.**, se constituyó mediante escritura pública celebrada en la Notaría Pública Sexta del Cantón Portoviejo, el 17 de junio de 1997 y se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Jaramijó, libro mercantil.

Muy atentamente,



**Dr. Ricardo Fernández de Córdoba**  
SECRETARIO AD-HOC

Acepto la designación que antecede.



Andrés Antonio Cuka Auad  
Nacionalidad: Ecuatoriana  
C.C. 091474538-5  
Cantón Jaramijó  
Manabí

Jaramijó, Enero 18 de 2018



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN JARAMIJÓ**

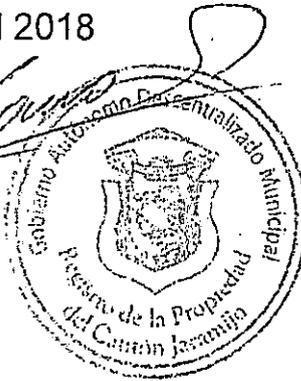
**C E R T I F I C O:**

Que el NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA MARBELIZE S.A., A favor del señor Ing. Andrés Antonio Cuka Auad, por un periodo de Dos Años. Que antecede en esta fecha queda legalmente inscrita de fojas: 65-68, con el número Once (11) del Registro Mercantil Tomo Uno (01). Anotada en el Libro Repertorio Mercantil Tomo (01) con el número Once (11) y en los respectivos libros índices general y gravámenes literales "C""C".

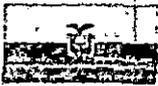
Jaramijó, 24 de Enero del 2018

L.D.

*Neri R. Cano Santillan*  
Ab. Neri R. Cano Santillan  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
Y MERCANTIL (E) DEL CANTÓN  
JARAMIJÓ



NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA  
Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en.....01.....fojas útiles  
Manta, a.....31 JUL 2018.....  
1 *Santiago Fierro Urresta*  
Ab. Santiago Fierro Urresta  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



*JL Lk. 1*

**Número único de identificación:** 0914745385

**Nombres del ciudadano:** CUKA AUAD ANDRES ANTONIO

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO  
/CONCEPCION/

**Fecha de nacimiento:** 26 DE OCTUBRE DE 1988

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** ESTUDIANTE

**Estado Civil:** SOLTERO

**Cónyuge:** No Registra

**Fecha de Matrimonio:** No Registra

**Nombres del padre:** CUKA KUNJACIC IVO

**Nombres de la madre:** AUAD AGUIRRE BETTY ELIZABETH

**Fecha de expedición:** 5 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 31 DE JULIO DE 2018

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABÍ-MANTA-NT:1 - MANABÍ - MANTA

N° de certificado: 181-142-25368



181-142-25368

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION



CEDULA DE IDENTIFICACION No. **091474538-5**

**CIUDADANIA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**CUKA AUAD ANDRES ANTONIO**

**LUGAR DE NACIMIENTO**  
**GUAYAS GUAYAQUIL**

**FECHA DE NACIMIENTO** 1988-10-26

**NACIONALIDAD** ECUATORIANA

**SEXO** M

**ESTADO CIVIL** SOLTERO



**INSTRUCCION** SUPERIOR

**PROFESION / OCUPACION** ESTUDIANTE

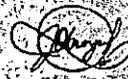
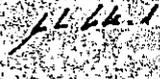
**APellidos y Nombres del Padre**  
**CUKA KUNJACIC IVO**

**APellidos y Nombres de la Madre**  
**AUAD AGUIRRE BETTY ELIZABETH**

**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION**  
**MANTA**  
**2014-09-05**

**FECHA DE EXPIRACION**  
**2024-09-05**

**00571653**

**DIRECTOR GENERAL** **TIPO DEL CEDULADO**

**CERTIFICADO DE VOTACION**  
 7 DE FEBRERO 2016



**005** JUNTA No. **005 - 260** NUMERO **0914745385** CEDULA

**CUKA AUAD ANDRES ANTONIO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES

**GUAYAS** PROVINCIA **CIRCUNSCRIPCION:**

**GUAYAQUIL** CANTON **ZONA:**

**9 DE OCTUBRE** PARROQUIA




**REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2016**

**ESTRATEGIA**

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED  
 SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2016

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA ACCEDER A  
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

*Albino Torres*  
 PRESIDENTE DE LA JURIA

**NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA**

certificación de documentos exhibidos en originales  
 y devueltos al interesado en **01** fojas oves.

Marta, a **31 JUL 2016**

*Ab. Santiago Torre Orresta*  
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA





**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "MARBELIZE S.A."**

En el cantón Jaramijó, provincia de Manabí, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil dieciocho, a las diez horas, en las oficinas de la compañía MARBELIZE S.A., ubicadas en el kilómetro 5 ½ de la vía Manta-Rocafuerte, se reúnen las siguientes personas, en calidad de accionistas de la compañía MARBELIZE S.A.:

ACCIONISTA	CAPITAL
Ivo Cuka Kunjacic	USD 5'750.855,00
Betty Auad Aguirre de Cuka	USD 5'525.330,00
<b>TOTAL</b>	<b>USD 11'276.185,00</b>

Como Presidente de la Junta actúa el Señor Ivo Cuka Kunjacic y como Secretario Ad-Hoc designado para el efecto, el Doctor Ricardo Fernández de Córdoba Carvajal, quien, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley de Compañías, ha procedido a formar la lista de asistentes, encontrando que se encuentra presente la totalidad del capital social de la Empresa; por lo que se resuelve constituirse en Junta Extraordinaria y Universal de Accionistas, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa.

Por unanimidad, los accionistas deciden conocer y resolver sobre los siguientes puntos:

**PUNTO UNO:** Conocer y resolver sobre la creación del Directorio e incorporación de las figuras del Vicepresidente Ejecutivo y Subgerente General Procurador y consecuente reforma del Estatuto Social de la compañía.

**PUNTO DOS:** Conocer y resolver sobre la Codificación del Estatuto Social de la compañía.

**PUNTO TRES:** Conocer y resolver sobre la autorización al Gerente General de la compañía para que otorgue la Escritura Pública correspondiente.

**PUNTO UNO:** Conocer y resolver sobre la creación del Directorio e incorporación de las figuras del Vicepresidente Ejecutivo y Subgerente General Procurador y consecuente reforma del Estatuto Social de la compañía.

1. Se da lectura al primer punto del día. El Presidente de la Junta toma la palabra y manifiesta que, con la finalidad de continuar instaurando en la empresa las buenas prácticas de gobierno

corporativo y luego del respectivo análisis, se recomienda la creación de un **Directorio** como parte de los órganos de gobierno de la empresa y de consulta de la Junta General de Accionistas, complementado por un equipo multidisciplinario y con atribuciones propias; así como la incorporación de las figuras del **Vicepresidente Ejecutivo** y **Subgerente General Procurador**, dentro de la estructura organizacional de la empresa, cuyos deberes y facultades son expuestos para conocimiento de los presentes.

Después de las deliberaciones respectivas, la Junta resuelve por unanimidad la creación del **Directorio** como órgano de gobierno de la compañía y de consulta de la Junta General de Accionistas; así como la incorporación de las figuras del **Vicepresidente Ejecutivo** y **Subgerente General Procurador**, dentro de la estructura organizacional de la empresa.

En virtud de lo antes expuesto, se procede a reformar los artículos Seis, Siete, Doce y Quince del estatuto Social de la compañía según las siguientes reformas que pone a consideración de la Junta:

1.1 El artículo Seis se reemplazaría por completo con el siguiente texto: **“ARTÍCULO SEIS. - GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA.** - *La compañía está gobernada por la Junta General de Accionistas y el Directorio, el cual asimismo se constituye como un organismo de consulta de ésta última; y será administrada por el Presidente, Gerente General, Vicepresidente Ejecutivo y Gerente, quienes asimismo ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa de forma individual. También ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial, en forma individual, el Subgerente General Procurador. El Directorio estará conformado por DOCE (12) miembros; esto es, ONCE (11) directores y un Presidente, que será el Presidente de la compañía. De estos 12 miembros, SEIS (6) directores serán miembros de la familia, elegidos de mutuo acuerdo entre éstos de forma previa. Asimismo integrarán el Directorio el Subgerente General Procurador y CINCO (5) especialistas externos designados expresamente por la Junta General. Todos los miembros del Directorio tendrán derecho a voz y voto, a excepción del Subgerente General Procurador. La duración del cargo de director es de CINCO (5) años con opción a ser reelegidos. Las sesiones del Directorio serán presididas por el Presidente del Directorio o en su reemplazo quién sea designado por éste. Por otra parte, el Subgerente General Procurador actuará como Secretario. En ausencia de éste, el Secretario Ad-Hoc será designado por el Presidente del Directorio. Las sesiones ordinarias de Directorio serán realizadas obligatoriamente de forma trimestral, dentro de los diez (10) primeros días del mes correspondiente; mientras que, podrán reunirse extraordinariamente y en cualquier momento, a solicitud del Presidente, Vicepresidente Ejecutivo y del Gerente General. La convocatoria en ambos casos será realizada por escrito o correo electrónico por parte del Presidente, Vicepresidente Ejecutivo y del Gerente General, con cinco (5) días de anticipación y con indicación de los puntos a tratarse. El Directorio tendrá quórum con la asistencia de más de la mitad de sus miembros. Las decisiones que adopte el Directorio serán válidas únicamente de ser aprobadas por mayoría simple, esto es, más de la mitad de los asistentes a la sesión. El registro de las decisiones del Directorio con fines informativos y de gobierno de la empresa será responsabilidad del Subgerente General Procurador. Las atribuciones del Directorio serán: 1.) Supervigilar la marcha operativa, administrativa, y financiera de la Compañía; 2.) Expedir los reglamentos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la empresa; 3.) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; 4.) Autorizar nuevas contrataciones y/o inversiones, sean estas obligatorias, operativas o estratégicas relacionadas directamente con el giro del negocio, desde un*

monto de CIEN MIL DÓLARES (USD 100,000.00) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, propuestas por el Vicepresidente Ejecutivo o Gerente General y respaldadas por proyectos técnicos de inversión y factibilidad. Las contrataciones y/o inversiones ajenas al giro específico del negocio de la Compañía, serán sometidas a consideración de la Junta General de Accionistas; 5.) Autorizar desinversiones y/o venta de activos no productivos propiedad de la empresa, a petición del Vicepresidente Ejecutivo o del Gerente General, con su correspondiente respaldo técnico documental; 6.) Conferir licencia a los miembros del Directorio y administradores; 7.) Conocer en cada sesión de Directorio, el informe ejecutivo preparado por el Gerente General, que refleje la evolución técnica financiera y operativa de la empresa, incluyendo en los meses que corresponda el conocimiento de los estados financieros; 8.) Presentar trimestralmente a la Junta General de Accionistas un informe sobre la marcha de la Compañía; 9.) De considerarlo necesario y para efectos de asuntos de especial interés, gestionar la convocatoria a Junta General de Accionistas; 10.) Conocer los informes internos y externos sobre el movimiento económico y financiero de la empresa; 11.) Elaborar un reglamento de funcionamiento que será conocido por la Junta General de Accionistas; y, 12.) Las demás conferidas por el Estatuto. Hasta aquí el artículo Seis. -----

1.2.- El artículo Siete se reemplazaría por completo por el siguiente texto: **ARTÍCULO SIETE: DE LA JUNTA GENERAL, DE LAS REUNIONES DE LA MISMA, ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.** — La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a los Accionistas, funcionarios y empleados. — La convocatoria a Junta General se hará mediante aviso publicado en uno de los periódicos de mayor circulación, en el domicilio principal de la Compañía, suscrito por el Presidente, Gerente General, Vicepresidente Ejecutivo y Gerente de forma individual. — Tal convocatoria se hará por lo menos con ocho días de anticipación al fijado para la reunión, expresándose el lugar, día y hora y los asuntos o puntos que serán objeto de consideración de la Junta. — Será nula toda resolución tomada sobre un objeto o asunto no mencionado o puntualizado en la convocatoria, salvo las excepciones de Ley. — Sin embargo, cuando todo el capital estuviere presente y los asistentes a la reunión acepten por unanimidad la celebración de la junta, ésta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, en todo caso, los asistentes deberán suscribir el acta de dicha Junta, bajo sanción de nulidad. — Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. — La junta general se reunirá ORDINARIAMENTE, por lo menos una vez al año, dentro de los tres (3) primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; y además, las juntas generales EXTRAORDINARIAS, se reunirán en cualquier época del año en que fueron convocadas, cuando así lo resolviera el Gerente General, el Presidente o el Vicepresidente Ejecutivo o lo solicitare el o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social; solicitud que deberá por ser escrito con indicación del asunto o asuntos o puntos que se desea sean objeto de consideración de la Junta. — Hasta aquí el artículo Siete. -----

1.3.- El artículo Doce se reemplazaría por completo por el siguiente texto: **“ARTÍCULO DOCE: ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES:** Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: 1.-) Disponer la conformación del Directorio de la compañía, así como sus principales atribuciones y facultades; 2.) Nombrar, reelegir y remover al Presidente, Gerente General, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente, Subgerente General Procurador y Comisarios de la compañía de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; 3.) Otorgar Poderes Generales y Especiales, para que los Apoderados que

fuesen nombrados, puedan representar a la Compañía ante cualquier entidad pública, privada, incluyendo las financieras; 4.) Conocer y aprobar anualmente al Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la Compañía, los que deberán ser presentadas con el informe del Comisario, de conformidad con lo establecido en la Ley; 5.) Disponer el reparto de utilidades; 6.) Resolver sobre el Aumento o Disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la Compañía y la reforma de estatutos; 7.) Autorizar las contrataciones y/o inversiones ajenas al giro del negocio de la compañía; 8.) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; 9.) Resolver sobre la disolución anticipada de la compañía; 10.) Autorizar la celebración de toda clase de actos y contratos con bancos, mutualistas y compañías financieras, aceptar y constituir garantías, autorizar la suscripción y aceptación de letras de cambio, pagarés a la orden, endosar a cualquier título obligaciones, autorizar el giro de cheques sobre las cuentas de la compañía, apertura y depósitos de dinero y valores en las cuentas de instituciones bancarias, mutualista, compañías financieras y retirarlos, asimismo; 11.) Autorizar la suscripción de cualquier tipo de documentos que se requieran ante las entidades financieras y bancarias, sean éstas locales, provinciales o nacionales; tales como pagarés, garantías, letras de cambio; que se constituyan cualquier tipo de hipotecas, gravámenes; autorizar la apertura de cuentas, solicitud de créditos; constitución de prendas comerciales, industriales; y, 12.) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes Estatutos Sociales.”

1.4.- El artículo Quince se reemplazaría por completo con el siguiente texto: “**ARTÍCULO QUINCE.** - La administración de la Compañía estará a cargo del Presidente, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General; y, Gerente, quienes durarán DOS AÑOS en el ejercicio de su cargo y los cuales ejercen la representación judicial y extrajudicial en forma individual de la Compañía. Serán elegidos por la Junta General de Accionistas. Por su parte, las facultades de los administradores serán las contempladas en la Ley y en los presentes estatutos, entre las cuales además se encuentran las siguientes: **OTROS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL Y DEL PRESIDENTE:** 1.) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresa, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; 2.) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; 3.) Autorizar nuevas contrataciones y/o inversiones, sean éstas obligatorias, operativas o estratégicas; relacionadas directamente con el giro del negocio de la Compañía, hasta por un monto de NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL (USD 99,000.00) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; 4.) Suscribir pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía; 5.) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía; 6.) Otorgar poderes generales y especiales, para que los apoderados que sean nombrados puedan representar a la compañía ante cualquier entidad pública, privada, incluyendo las financieras; los primeros previa autorización de la Junta General; 7.) Celebrar toda clase de actos o contratos con bancos, mutualistas y compañías financieras, recibir dinero a mutuo o por otro concepto o por cualquier derecho de la Compañía, aceptar y constituir garantías, girar y aceptar letras de cambio, suscribir pagarés a la orden, endosar a cualquier título obligaciones, girar cheques sobre las cuentas de la Compañía, depositar dinero y valores en las Instituciones bancarias, mutualista, compañías financieras y retirarlos; 8.) Firmar cualquier tipo de documentos que se requieran ante las entidades financieras y bancarias, sean éstas locales, provinciales o nacionales; asimismo, podrán firmar pagarés, garantías, letras de cambio, constituir cualquier tipo de hipotecas, gravámenes; abrir cuentas, solicitar créditos, constituir prendas comerciales, industriales, así como constituirse en depositarios de

dichas prendas; 9.) El Presidente y el Gerente General, actuarán individual o conjuntamente como liquidadores de la Compañía; y 10.) Respecto del Presidente, éste formará parte del Directorio en calidad de Presidente de dicho organismo. - **ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO.** - El Vicepresidente Ejecutivo ejercerá la administración de la Compañía, al igual que el Presidente, Gerente General y Gerente. Será designado por la Junta General de Accionistas por un período de DOS AÑOS. Entre sus principales deberes y atribuciones se encuentran: 1.) Reemplazar al Presidente con todos sus derechos y deberes, en caso de falta o ausencia temporal de éste; 2.) Reemplazar al Gerente General con todos sus derechos y deberes, en caso de falta o ausencia temporal de éste; 3.) Cumplir con las resoluciones de la Junta General y del Directorio; 4.) Ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía de forma individual; 5.) Presentar proyectos de contratación a la Junta General de Accionistas o al Directorio, conforme establece el Estatuto; y, 6.) Las demás conferidas por el Estatuto. - **OTROS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE.** - El Gerente puede ser o no accionista de la Compañía. Será elegido por la Junta General de Accionistas. Durará DOS AÑOS en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus deberes y atribuciones serán determinados por la Junta General y se determinan a continuación: 1.) Cuidar que se lleven debidamente los libros y documentos de la Compañía; 2.) Organizar las oficinas y dependencias de la Compañía y las actividades de los dependientes, a todos los cuales fijará sus atribuciones y exigirá el cumplimiento de sus deberes; 3.) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad y la correspondencia de la Compañía; 4.) Cumplir y hacer cumplir las leyes, el contrato social y los acuerdos y resoluciones de la Junta General, Directorio, Presidente, Gerente General y Vicepresidente Ejecutivo; 5.) Celebrar toda clase de actos y contratos con bancos, mutualistas y compañías financieras, recibir dinero a mutuo o por otro concepto o por cualquier derecho de la compañía, aceptar y constituir garantías, girar y aceptar letras de cambio, suscribir pagarés a la orden, endosar a cualquier título obligaciones, girar cheques sobre las cuentas de la Compañía, depositar dinero y valores en las Instituciones bancarias, mutualista, compañías financieras y retirarlos; 6.) Suscribir cualquier tipo de documentos que se requieran ante las entidades financieras y bancarias, sean éstas locales, provinciales o nacionales; así mismo, pueda firmar pagarés, garantías, letras de cambio, pueda constituir cualquier tipo de hipotecas, gravámenes; abrir cuentas, solicitar créditos, constituir prendas comerciales, industriales, así como constituirse en depositario de dichas prendas; 7.) Otorgar poderes generales y especiales, para que los apoderados que sean nombrados puedan representar a la Compañía ante cualquier entidad pública, privada, incluyendo las financieras; los primeros, previa autorización de la Junta General; 8.-) Ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de la Compañía de forma individual; y, 9.) Las demás conferidas en el Estatuto. - **ATRIBUCIONES DEL SUBGERENTE GENERAL PROCURADOR.** - El Subgerente General Procurador puede ser o no accionista de la Compañía. Será elegido por la Junta General de Accionistas. Dicho cargo será ejercido por un profesional del derecho y tendrá una duración de DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus deberes y atribuciones se determinan a continuación: 1.) Ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de la Compañía; 2.) Formar parte del Directorio de la Compañía, con voz y sin voto respecto de la toma de decisiones; 3.) Actuar como Secretario del Directorio y mantener bajo su responsabilidad las actas y registro documental expedido por dicho organismo; 4.) Suscribir contrataciones, a solicitud de los Administradores de la Compañía; 5.) Comparecer a nombre y en representación de la empresa en todo tipo de acciones judiciales civiles, penales, tributarias, administrativas y laborales que se inicien o deban contestarse o continuarse; encontrándose facultado a presentar demandas, denuncias, escritos, recursos y contestarlos, proponer excepciones, solicitar diligencias, suscribir escritos a nombre de la Compañía, comparecer a audiencias, transigir, contestar pliegos de peticiones, absolver posiciones, realizar

reconocimientos de firma y en general, todas las diligencias relacionadas; 6.) Representar a la Compañía en cualquier juicio o proceso que se inicie o se haya iniciado en su contra; 7.) Realizar todos los trámites judiciales y extrajudiciales que en materia civil, penal, tributaria, administrativa, laboral, o cualquier otra, sea parte o tenga interés la Compañía; 8.) Cumplir con las resoluciones de la Junta General de Accionistas y el Directorio, y, 9.) Otras conferidas por la Junta General de Accionistas. Hasta aquí el artículo Quince. -----

Al efecto, en consideración a la moción propuesta, los accionistas **resuelven** por unanimidad, **aprobar** las reformas sugeridas, según los textos presentados por el Presidente. Concluye de esta forma la discusión de este punto. -----

#### **PUNTO DOS: Codificación del Estatuto Social de la compañía MARBELIZE S.A. -**

El Secretario Ad-hoc da lectura al Segundo Punto del orden del día. El Presidente de la compañía toma la palabra nuevamente, proponiendo que, en base a las reformas aprobadas en la presente sesión y las realizadas en años anteriores y con el objeto de que las reformas antes realizadas y la presente modificación se integren debidamente, se analice y apruebe la codificación del estatuto social cuyo texto el Presidente pone a consideración de la Junta de Accionistas, aclarando que los demás acuerdos realizados con anterioridad por los accionistas se mantienen vigentes. Se indica asimismo por parte del Presidente, que, en razón de la codificación, se rectificará el error contenido de la Escritura de Constitución de la compañía, quedando finalmente un total dieciséis (16) artículos en lugar de diecisiete (17).

Posterior al análisis y deliberación correspondiente, la Junta de Accionistas resuelve por unanimidad aprobar la siguiente Codificación del Estatuto Social de la compañía Marbelize S.A.:

#### **"ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA MARBELIZE S.A.**

##### **ARTÍCULO UNO: DENOMINACION Y NACIONALIDAD. -**

*La Compañía se denominará MARBELIZE SOCIEDAD ANÓNIMA, constituye una persona jurídica y es de nacionalidad ecuatoriana. -*

##### **ARTÍCULO DOS: DOMICILIO. -**

*El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de MANTA, Provincia de Manabí, Republica del Ecuador, pudiendo establecer sucursales, agencias y oficinas en cualquier parte del país o del exterior.*

##### **ARTÍCULO TRES: OBJETO SOCIAL. -**

*La Compañía se dedica a la pesca, extracción, industrialización y comercialización de producto del mar en todas sus fases, así como a la administración, reparación y mantenimientos de buques pesqueros, a la provisión de los mismos con lo necesario para su mantenimiento en puertos y durante la navegación, pudiendo importar barcos, maquinarias nuevas o usadas o reconstruidas para los barcos, repuestos, aparejos de pesca, accesorios y todo lo relacionado con dicha actividad pesquera, ejercer representaciones o agenciamiento de naves, adquirir en propiedad, arrendamiento y/o asociación de naves pesqueras; a la*

compra, venta, importación, exportación de productos del mar en cualquiera de sus formas, sean estas naturales, conservas, embutidos, enlatados, etcétera.- Procesar y comercializar alimentos de origen animal, vegetal y bebidas; así como productos de origen cárnico.- Además podrá importar artículos, herramientas, maquinarias y todo lo que fuere necesario para la industrialización de toda clase de productos alimenticios y alimentarios de origen animal y sus derivados, pesca y sus derivados; vegetal y sus derivados; cárnicos y sus derivados; y bebidas; y a comercialización interna y externa de los mismos.- La Compañía también tendrá por objeto la obtención de las concesiones respectivas, a la instalación, a la habilitación y el funcionamiento de almacenes especiales de mercancías, bajo el régimen de admisión temporal, destinados al aprovisionamiento, reparación y mantenimiento de naves, especialmente pesqueras. Igualmente se dedicará a la instalación de depósitos aduaneros, comerciales e industriales.- También se dedicará a la instalación de bodegas privadas de aduanas.- Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá realizar toda clase de contratos y actos civiles, industriales y/o mercantiles permitidos por las leyes y que tengan relación con su objeto social; pudiendo además intervenir en la constitución de sociedades de responsabilidad limitada o anónimas, adquirir acciones o suscribir participaciones en compañías constituidas o por constituirse.

**ARTÍCULO CUATRO: PLAZO. -**

El plazo de duración de la compañía es de 50 años, contados a partir de la inscripción de esta escritura constitutiva en el Registro Mercantil

**ARTÍCULO CINCO: DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES.|-**

El capital social de la compañía es de once millones doscientos setenta y seis mil ciento ochenta y cinco dólares (USD 11'276, 185) de los Estados Unidos de América, dividido en once millones doscientos setenta y seis mil ciento ochenta y cinco acciones de un valor nominal de un dólar cada una, que irán numeradas desde la cero cero uno hasta la once millones doscientos setenta y seis mil ciento ochenta y cinco, inclusive, íntegramente suscrito y pagado por los accionistas de acuerdo a la siguiente distribución:

Accionistas	Capital Suscrito y Pagado	Número de Acciones	%
Sr. Ivo Cuka Kunjacic	5'750,855.00	5'750.855	51
Sra. Betty Auad Aguirre de Cuka	5'525,330.00	5'525.330	49
Total	11'276,185.00	11'276.185	100

**ARTÍCULO SEIS: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. -**

La compañía está gobernada por la Junta General de Accionistas y el Directorio, el cual asimismo se constituye como un organismo de consulta de ésta última; y será administrada por el Presidente, Gerente General, Vicepresidente Ejecutivo y Gerente, quienes asimismo ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa de forma individual. También ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial, en forma individual, el Subgerente General Procurador. El Directorio estará conformado por DOCE (12) miembros; esto es, ONCE (11) directores y un Presidente, que será el Presidente de la

compañía. De estos 12 miembros, SEIS (6) directores serán miembros de la familia, elegidos de mutuo acuerdo entre éstos de forma previa. Asimismo integrarán el Directorio el Subgerente General Procurador y CINCO (5) especialistas externos designados expresamente por la Junta General. Todos los miembros del Directorio tendrán derecho a voz y voto, a excepción del Subgerente General Procurador. La duración del cargo de director es de CINCO (5) años con opción a ser reelegidos. Las sesiones del Directorio serán presididas por el Presidente del Directorio o en su reemplazo quien sea designado por éste. Por otra parte, el Subgerente General Procurador actuará como Secretario. En ausencia de éste, el Secretario Ad-Hoc será designado por el Presidente del Directorio. Las sesiones ordinarias de Directorio serán realizadas obligatoriamente de forma trimestral, dentro de los diez (10) primeros días del mes correspondiente; mientras que, podrán reunirse extraordinariamente y en cualquier momento, a solicitud del Presidente, Vicepresidente Ejecutivo y del Gerente General. La convocatoria en ambos casos será realizada por escrito o correo electrónico por parte del Presidente, Vicepresidente Ejecutivo y del Gerente General, con cinco (5) días de anticipación y con indicación de los puntos a tratarse. El Directorio tendrá quórum con la asistencia de más de la mitad de sus miembros. Las decisiones que adopte el Directorio serán válidas únicamente de ser aprobadas por mayoría simple, esto es, más de la mitad de los asistentes a la sesión. El registro de las decisiones del Directorio con fines informativos y de gobierno de la empresa será responsabilidad del Subgerente General Procurador. Las atribuciones del Directorio serán: 1.) Supervigilar la marcha operativa, administrativa, y financiera de la Compañía; 2.) Expedir los reglamentos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la empresa; 3.) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; 4.) Autorizar nuevas contrataciones y/o inversiones, sean estas obligatorias, operativas o estratégicas relacionadas directamente con el giro del negocio, desde un monto de CIEN MIL (USD 100,000.00) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, propuestas por el Vicepresidente Ejecutivo o Gerente General y respaldadas por proyectos técnicos de inversión y factibilidad. Las contrataciones y/o inversiones ajenas al giro específico del negocio de la Compañía, serán sometidas a consideración de la Junta General de Accionistas; 5.) Analizar y autorizar desinversiones y/o venta de activos no productivos propiedad de la empresa, a petición del Vicepresidente Ejecutivo o del Gerente General, con su correspondiente respaldo técnico documental; 6.) Conceder licencia a los miembros del Directorio y administradores; 7.) Conocer en cada sesión de Directorio, el informe ejecutivo preparado por el Gerente General que refleje la evolución técnica financiera y operativa de la empresa, incluyendo en los meses que corresponda el conocimiento de los estados financieros; 8.) Presentar trimestralmente a la Junta General de Accionistas un informe sobre la marcha de la Compañía; 9.) De considerarlo necesario y para efectos de asuntos de especial interés, gestionar la convocatoria a Junta General de Accionistas; 10.) Conocer los informes internos y externos sobre el movimiento económico y financiero de la empresa; 11.) Elaborar un reglamento de funcionamiento que será conocido por la Junta General de Accionistas; y, 12.) Las demás conferidas por el Estatuto.

#### **ARTÍCULO SIETE: DE LA JUNTA GENERAL, DE LAS REUNIONES DE LA MISMA, ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. —**

La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a los Accionistas, funcionarios y empleados.- La convocatoria a Junta General se hará mediante aviso publicado en uno de los periódicos de mayor circulación, en el domicilio principal de la Compañía, suscrito por el Presidente, Gerente General, Vicepresidente Ejecutivo y Gerente de forma individual.- Tal convocatoria se hará por lo menos con ocho días de anticipación al fijado para la reunión, expresándose el lugar, día y hora y los asuntos o puntos que serán objeto de consideración de la Junta. — Será nula toda

resolución tomada sobre un objeto o asunto no mencionado o puntualizado en la convocatoria, salvo las excepciones de Ley.- Sin embargo, cuando todo el capital estuviere presente y los asistentes a la reunión acepten por unanimidad la celebración de la junta, ésta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto en todo caso, los asistentes deberán suscribir el acta de dicha Junta, bajo sanción de nulidad. - Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. - La junta general se reunirá ORDINARIAMENTE, por lo menos una vez al año, dentro de los tres (3) primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; y además, las juntas generales EXTRAORDINARIAS, se reunirán en cualquier época del año en que fueron convocadas, cuando así lo resolviere el Gerente General, el Presidente o el Vicepresidente Ejecutivo o lo solicitare el o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social; solicitud que deberá por ser escrito con indicación del asunto o asuntos o puntos que se desea sean objeto de consideración de la Junta.-

#### **ARTÍCULO OCHO: DEL FONDO DE RESERVA LEGAL DE LAS UTILIDADES Y OTROS. -**

Para todo lo concerniente al FONDO DE RESERVA LEGAL, pérdida o destrucción de acciones, transferencias, transformación, liquidación y todo aquello que estos estatutos no expresen, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.- Las UTILIDADES serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones.- La Compañía se DISOLVERÁ ANTICIPADAMENTE en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta General de Accionistas así lo determina.- Gerente General y/o el Presidente, actuarán en forma individual o conjuntamente como LIQUIDADORES DE LA COMPAÑÍA.

#### **ARTICULO NUEVE: QUÓRUM. -**

El quórum para las Juntas Generales será la concurrente que representa por lo menos la mitad del concurrente que represente por lo menos la mitad del capital social pagado en primera convocatoria, y con el número de accionistas presentes en segunda convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.

#### **ARTICULO DIEZ: QUÓRUM RESOLUTIVO. -**

Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría simple de votos del capital pagado concurrente a la reunión; salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

#### **ARTICULO ONCE: FORMA DE LLEVAR EL LIBRO DE ACTAS. -**

De cada sesión se levantará un acta extendida a máquina en hojas debidamente foliadas. - Se formará un expediente de cada Junta General, el mismo que contendrá la copia del acta y los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido realizada en la forma señalada en la Ley, en los Reglamentos, y en los presentes Estatutos. - Se incorporarán también a dicho expediente todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta.-

#### **ARTÍCULO DOCE: ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES. -**

Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: 1.-) Disponer la conformación del Directorio de la compañía, así como sus principales atribuciones y facultades; 2.) Nombrar, reelegir y remover al Presidente, Gerente General, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente, Subgerente General, Procurador y

Comisarios de la compañía de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; 3.) Otorgar Poderes Generales y Especiales, para que los Apoderados que fuesen nombrados, puedan representar a la Compañía ante cualquier entidad pública, privada, incluyendo las financieras; 4.) Conocer y aprobar anualmente al Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la Compañía, los que deberán ser presentadas con el informe del Comisario, de conformidad con lo establecido en la Ley; 5.) Disponer el reparto de utilidades; 6.) Resolver sobre el Aumento o Disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la Compañía y la reforma de estatutos; 7.) Autorizar las contrataciones y/o inversiones ajenas al giro del negocio de la compañía; 8.) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; 9.) Resolver sobre la disolución anticipada de la compañía; 10.) Autorizar la celebración de toda clase de actos y contratos con bancos, mutualistas y compañías financieras, aceptar y constituir garantías, autorizar la suscripción y aceptación de letras de cambio, pagarés a la orden, endosar a cualquier título obligaciones, autorizar el giro de cheques sobre las cuentas de la compañía, apertura y depósitos de dinero y valores en las cuentas de instituciones bancarias, mutualista, compañías financieras y retirarlos, asimismo; 11.) Autorizar la suscripción de cualquier tipo de documentos que se requieran ante las entidades financieras y bancarias, sean éstas locales, provinciales o nacionales; tales como pagarés, garantías, letras de cambio; que se constituyan cualquier tipo de hipotecas, gravámenes; autorizar la apertura de cuentas, solicitud de créditos; constitución de prendas comerciales, industriales; y, 12.) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes Estatutos Sociales.

**ARTÍCULO TRECE.** -Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General pudiendo nombrarse en caso necesario un Director o Secretario Ad-Hoc.

**ARTÍCULO CATORCE.** - Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria o Universal se concederá un receso para que el Gerente General como Secretario o quien haga sus veces redacte un acta - resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General; tales acuerdos o resoluciones entrarán en vigencia de inmediato.- Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y por el Gerente General - Secretario o quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.

**ARTÍCULO QUINCE.** - La administración de la Compañía estará a cargo del Presidente, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General; y, Gerente, quienes durarán DOS AÑOS en el ejercicio de su cargo y los cuales ejercen la representación judicial y extrajudicial en forma individual de la Compañía. Serán elegidos por la Junta General de Accionistas. Por su parte, las facultades de los administradores serán las contempladas en la Ley y en los presentes estatutos, entre las cuales además se encuentran las siguientes:

**OTROS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL Y DEL PRESIDENTE:** 1.) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresa, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; 2.) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; 3.) Autorizar nuevas contrataciones y/o inversiones, sean éstas obligatorias, operativas o estratégicas; relacionadas directamente con el giro del negocio de la Compañía, hasta por un monto de NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL (USD 99,000.00) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; 4.) Suscribir pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía; 5.) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la

Compañía; 6.) Otorgar poderes generales y especiales, para que los apoderados que sean nombrados puedan representar a la compañía ante cualquier entidad pública, privada, incluyendo las financieras; los primeros previa autorización de la Junta General; 7.) Celebrar toda clase de actos con bancos, mutualistas y compañías financieras, recibir dinero a mutuo o por otro concepto o por cualquier derecho de la Compañía, aceptar y constituir garantías, girar y aceptar letras de cambio, suscribir pagarés a la orden, endosar a cualquier título obligaciones, girar cheques sobre las cuentas de la Compañía, depositar dinero y valores en las Instituciones bancarias, mutualista, compañías financieras y retirarlos; 8.) Firmar cualquier tipo de documentos que se requieran ante las entidades financieras y bancarias, sean éstas locales, provinciales o nacionales; asimismo, podrán firmar pagarés, garantías, letras de cambio, constituir cualquier tipo de hipotecas, gravámenes; abrir cuentas, solicitar créditos, constituir prendas comerciales, industriales, así como constituirse en depositarios de dichas prendas; 9.) El Presidente y el Gerente General, actuarán individual o conjuntamente como liquidadores de la Compañía; y 10.) Respecto del Presidente, éste formará parte del Directorio en calidad de Presidente de dicho organismo. - **ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO.** - El Vicepresidente Ejecutivo ejercerá la administración de la Compañía, al igual que el Presidente, Gerente General y Gerente. Será designado por la Junta General de Accionistas por un período de DOS AÑOS. Entre sus principales deberes y atribuciones se encuentran: 1.) Reemplazar al Presidente con todos sus derechos y deberes, en caso de falta o ausencia temporal de éste; 2.) Reemplazar al Gerente General con todos sus derechos y deberes, en caso de falta o ausencia temporal de éste; 3.) Cumplir con las resoluciones de la Junta General y del Directorio; 4.) Ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía de forma individual; 5.) Presentar proyectos de contratación a la Junta General de Accionistas o al Directorio, conforme establece el Estatuto; y, 6.) Las demás conferidas por el Estatuto. - **OTROS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE.** - El Gerente puede ser o no accionista de la Compañía. Será elegido por la Junta General de Accionistas. Durará DOS AÑOS en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus deberes y atribuciones serán determinados por la Junta General y se determinan a continuación: 1.) Cuidar que se lleven debidamente los libros y documentos de la Compañía; 2.) Organizar las oficinas y dependencias de la Compañía y las actividades de los dependientes, a todos los cuales fijará sus atribuciones y exigirá el cumplimiento de sus deberes; 3.) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad y la correspondencia de la Compañía; 4.) Cumplir y hacer cumplir las leyes, el contrato social y los acuerdos y resoluciones de la Junta General, Directorio, Presidente, Gerente General y Vicepresidente Ejecutivo; 5.) Celebrar toda clase de actos y contratos con bancos, mutualistas y compañías financieras, recibir dinero a mutuo o por otro concepto o por cualquier derecho de la compañía, aceptar y constituir garantías, girar y aceptar letras de cambio, suscribir pagarés a la orden, endosar a cualquier título obligaciones, girar cheques sobre las cuentas de la Compañía, depositar dinero y valores en las Instituciones bancarias, mutualista, compañías financieras y retirarlos; 6.) Suscribir cualquier tipo de documentos que se requieran ante las entidades financieras y bancarias, sean éstas locales, provinciales o nacionales; así mismo, pueda firmar pagarés, garantías, letras de cambio, pueda constituir cualquier tipo de hipotecas, gravámenes; abrir cuentas, solicitar créditos, constituir prendas comerciales, industriales, así como constituirse en depositario de dichas prendas; 7.) Otorgar poderes generales y especiales, para que los apoderados que sean nombrados puedan representar a la Compañía ante cualquier entidad pública, privada, incluyendo las financieras; los primeros previa autorización de la Junta General; 8.-) Ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de la Compañía de forma individual; y, 9.) Las demás conferidas en el Estatuto- **ATRIBUCIONES DEL SUBGERENTE GENERAL PROCURADOR.** - El Subgerente General Procurador puede ser o no

accionista de la Compañía. Será elegido por la Junta General de Accionistas. Dicho cargo será ejercido por un profesional del derecho y tendrá una duración de DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus deberes y atribuciones se determinan a continuación: 1.) Ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de la Compañía; 2.) Formar parte del Directorio de la Compañía, con voz y sin voto respecto de la toma de decisiones; 3.) Actuar como Secretario del Directorio y mantener bajo su responsabilidad las actas y registro documental expedido por dicho organismo; 4.) Suscribir contrataciones, a solicitud de los Administradores de la Compañía; 5.) Comparecer a nombre y en representación de la empresa en todo tipo de acciones judiciales civiles, penales, tributarias, administrativas y laborales que se inicien o deban contestarse o continuarse; encontrándose facultado a presentar demandas, denuncias, escritos, recursos y contestarlos, proponer excepciones, solicitar diligencias, suscribir escritos a nombre de la Compañía, comparecer a audiencias, transigir, contestar pliegos de peticiones, absolver posiciones, realizar reconocimientos de firma y en general, todas las diligencias relacionadas; 6.) Representar a la Compañía en cualquier juicio o proceso que se inicie o se haya iniciado en su contra; 7.) Realizar todos los trámites judiciales y extrajudiciales que en materia civil, penal, tributaria, administrativa, laboral, o cualquier otra, sea parte o tenga interés la Compañía; 8.) Cumplir con las resoluciones de la Junta General de Accionistas y el Directorio, y, 9.) Otras conferidas por la Junta General de Accionistas.

**ARTÍCULO DIECISÉIS: FISCALIZACIÓN.** - La fiscalización y control de la Compañía estará a cargo de uno o más Comisarios elegidos por la Junta General de Accionistas, quienes durarán dos años en sus funciones y tendrán las facultades y deberes que establecidas expresamente en la Ley de Compañías.

Al efecto, en consideración a la moción propuesta, los accionistas **resuelven** por unanimidad, **aprobar** las reformas sugeridas, según los textos presentados por el Presidente. Concluye de esta forma la discusión de este punto. -----

**PUNTO TRES: Conocer y resolver sobre la autorización al Gerente General de la compañía para que otorgue la Escritura Pública correspondiente.**

El Secretario Ad-Hoc da lectura al tercer punto del orden del día. El Presidente mociona que se autorice al Gerente General para que otorgue la Escritura Pública correspondiente. Al efecto, en consideración a la moción propuesta, los accionistas **resuelven** por unanimidad **autorizar** al Gerente General, para que otorgue la Escritura Pública correspondiente para instrumentar y perfeccionar las decisiones que se han tomado en este día. Concluye así la discusión de este punto y de todos los del Orden del Día. -----

Se concede un receso para que el Secretario Ad-Hoc de la Junta redacte el presente instrumento.

Una vez concluido el receso, se da lectura a la presente acta, la misma que es aprobada íntegramente por los accionistas de la compañía, para constancia de lo cual se suscribe en unidad de acto.

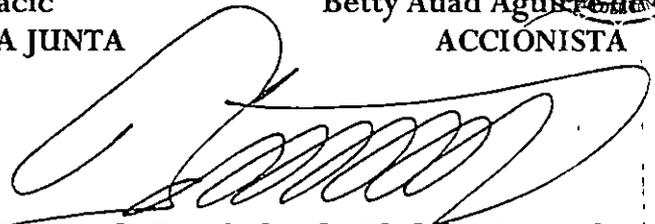
Una vez reinstalada la sesión, a las doce horas, la presente acta es leída, aprobada y firmada por el Presidente de la Junta, Accionista y el Secretario Ad-Hoc que certifica



**Ivo Cuka Kunjacic**  
**PRESIDENTE DE LA JUNTA**

Betty

**Betty Auad Aguirre Cuka**  
**ACCIONISTA**



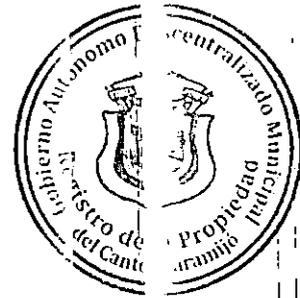
**Dr. Ricardo Fernández de Córdoba Carvajal**  
**SECRETARIO AD-HOC**

SE OTORGO ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEGUNDO  
TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN LA MISMA FECHA DE  
SU OTORGAMIENTO.- 2018130801P04368.- EL NOTARIO.



*Santiago Fierro Urresta*  
Ab. Santiago Fierro Urresta  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

ESPACIO EN BLANCO





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN JARAMIJÓ**

Que la escritura Pública DE REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA "MARBELIZE" S.A. Representada por su Gerente General el señor Andrés Antonio Cuka Auad, Según escritura Pública celebrada en la Notaría Pública Primera del Cantón Manta de fecha 30 de Julio del 2.018. Que antecede en esta fecha queda Legalmente inscrita de fojas: 465-519, con él número Noventa y Cuatro (94) del Registro Mercantil Tomo Dos (02). Anotada en el Libro Repertorio Mercantil Tomo (01) con el número Ciento Dos (102) y en los respectivos libros índices general literales "C" "C".

Jaramijó, 29 de Agosto del 2018.

Ab.F.C.

*Neer Cano*  
**Ab. Neer R. Cano Santillán**  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
Y MERCANTIL (E) DEL CANTÓN  
JARAMIJÓ



DIRECCION NACIONAL  
DE REGISTROS  
**PUBLICOS**

